



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE USURA

CARTILLA TEMÁTICA 424



Comete delito de usura quien, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la concesión de un crédito o en su otorgamiento, renovación, descuento o prórroga del plazo de pago, obliga o hace prometer pagar un interés superior al límite fijado por ley.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE
ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES –
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL DE LA PNP

Unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra la buena fe y confianza en los negocios, cometidos por organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional.

DELITOS DE USURA



OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, EN QUE SE SIMULA UN RECIBO POR MAYOR CANTIDAD DE LO VERDADERAMENTE ENTREGADO.



OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE LA VENTA DEL BIEN PRENDADO.



FACILITAR DINERO EN PRÉSTAMOS DE DINERO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE VENTA CON PACTO DE RETROVENTA DEL BIEN ENTREGADO EN GARANTÍA.



OTORGAMIENTO DE DINERO EN PRÉSTAMO, HACIENDO SUSCRIBIR UN COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE DICHO IMPORTE CON LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVERLO EN DETERMINADA FECHA.



FACILITAR DINERO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y ACEPTACIÓN DE LETRA DE CAMBIO U OTRO DOCUMENTO DESTINADO A DISFRAZAR EL MUTUO ACUERDO Y LA CANTIDAD REALMENTE ENTREGADA.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La policía, toma conocimiento del hecho por denuncia o información anónima, ante ello, procederá a la búsqueda y recojo de evidencias formulando en Acta correspondiente (de comprobación e inmovilización).

Comunicar al Ministerio Público.

Citación de los involucrados y recepción de las manifestaciones de los denunciantes, testigos e implicados.

En caso de conocerse el hecho por información anónima se formulará el Parte de Intervención para conocimiento de la Superioridad.

Se debe acopiar la mayor cantidad de documentos, contratos, libros y todo cuanto tenga relación con el hecho investigado.

Se recomienda que el policía debe tener conocimiento sobre las disposiciones y demás normas vigentes con este tipo de delito; ser observador, constante y paciente en la investigación.

Al término de las investigaciones se formulará el documento respectivo.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE USURA



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE USURA

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 127.- División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones

La División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos de estafas y otras defraudaciones, apropiaciones ilícitas, fraude en la administración de personas jurídicas, contra la buena fe y confianza en los negocios, el orden financiero y monetario, el orden migratorio, orden económico, la fe pública y el ejercicio ilegal de la profesión, cometido por organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Investigar y denunciar los delitos de apropiación ilícita; delitos de fraude en la administración de personas jurídicas; delitos contra la buena fe y confianza en los negocios; delitos contra el orden migratorio; delitos contra el orden económico; delitos contra la fe pública; delitos contra el ejercicio ilegal de la profesión y los delitos de estafas, y otras defraudaciones en sus diferentes modalidades;
- 2) Investigar y denunciar los delitos que comprenden su ámbito competencia, que tengan carácter de criminalidad organizada transnacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales
- 3) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
- 4) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;
- 5) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
- 6) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE USURA



- 7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

2. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL
TÍTULO VI DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS

(...)

CAPÍTULO II USURA

Artículo 214.- Usura

El que, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la concesión de un crédito o en su otorgamiento, renovación, descuento o prórroga del plazo de pago, obliga o hace prometer pagar un interés superior al límite fijado por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con veinte a treinta días-multa.

Si el agraviado es persona incapaz o se halla en estado de necesidad, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

3. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG,
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO VI DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS

(...)

B. USURA

1. CONCEPTO

El que, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la concesión de un crédito o en su otorgamiento, renovación, descuento o prórroga del plazo de pago, obliga o hace prometer

pagar un interés superior al límite fijado por ley.

2. MODALIDADES

En estos hechos se dan modalidades tales como:

- Otorgamiento de préstamo mediante la suscripción de un contrato en el que se simula un recibo por mayor cantidad de lo verdaderamente entregado.
- Otorgamiento de préstamos de dinero, mediante la simulación de la venta del bien prendado.
- Facilitar dinero en préstamo, mediante la suscripción del contrato de venta, con pacto de retroventa del bien entregado en garantía.
- Otorgamiento de dinero en préstamo haciendo suscribir un comprobante de depósito de dicho importe, con la obligación de devolverlo en determinada fecha.
- Facilitar dinero mediante la suscripción de contrato de préstamo con garantía hipotecaria y aceptación de letra de cambio u otro documento destinado a disfrazar el mutuo acuerdo y la cantidad realmente entregada.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- La policía, toma conocimiento del hecho por denuncia o información anónima, ante ello, procederá a la búsqueda y recojo de evidencias formulando en Acta correspondiente (de comprobación e inmovilización).
- Comunicar al Ministerio Público.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE USURA



- c. Citación de los involucrados y recepción de las manifestaciones de los denunciantes, testigos e implicados.
- d. En caso de conocerse el hecho por información anónima se formulará el Parte de Intervención para conocimiento de la Superioridad
- e. Se debe acopiar la mayor cantidad de documentos, contratos, libros y todo cuanto tenga relación con el hecho investigado.
- f. Se recomienda que el policía debe tener conocimiento sobre las disposiciones y demás normas vigentes con este tipo de delito; ser observador, constante y paciente en la investigación.
- g. Al término de las investigaciones se formulará el documento respectivo.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .